

Lima, 21 de enero de 2013

Resolución S.B.S.

N° 438-2013

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 347° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, corresponde a la Superintendencia defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, para lo cual es necesario que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgo que le permita identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan en sus operaciones.

Que, mediante Resolución SBS N° 037-2008 se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, donde se incorporan disposiciones que toman en consideración, entre otros documentos, al Marco Integrado para la Gestión de Riesgos Corporativos, publicado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), aplicable al conjunto de las empresas supervisadas;

Que, mediante Resolución SBS N° 2507-2010 se aprobó el Reglamento de Medición del Riesgo Cambiario en Empresas de Seguros;

Que, resulta necesario modificar el Anexo ES-19A "Medición del Riesgo Cambiario", aprobado mediante Resolución SBS N° 2507-2010, a fin de incluir mayor detalle de las divisas que las empresas de seguros mantienen en sus portafolios;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Artículo Primero.- Modificar el Anexo ES-19A “Medición del Riesgo Cambiario” conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**ANEXO ES-19A
MEDICIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO**

Al..... de de.....

Expresado en nuevos soles

Empresa:.....

I. EXPOSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Divisas	Activos (a)	Pasivos (b)	Posición de cambio del balance en ME (a) + (b) (1)	Posición en forward de ME		Posición en otros productos financieros derivados de ME		Posición neta en derivados de ME (6) = (2+3+4+5)	Posición global en ME (7)=(1+6)
				Largas (2)	Cortas (3)	Largas (4)	Cortas (5)		
Dólar americano									
Euro									
Yen japonés									
Libra Esterlina									
Dólar canadiense									
Franco suizo									
Corona danesa									
Corona noruega									
Corona sueca									
Real									
Boliviano									
Yuan chino									
Peso mexicano									
Dólar australiano									
Peso chileno									
Peso colombiano									
Otras Divisas									
TOTAL ME									

II. INDICADOR DE MEDICIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO

Concepto	Factor	Monto	Monto / 35% del patrimonio de solventia
Mayor posición global agregada en divisas		A	
Riesgo cambiario 10 días	4.0%	B	
Riesgo cambiario mensual	5.9%	C	
Riesgo cambiario anual	20.0%	D	